Municipio El Carmen de Viboral	**CONVENIO DE ASOCIACION** **N° 180-CONV-045-2023** **Código**: F-CT-020 **Versión**: 08 **Fecha**: 02-01-2020	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN MEJORAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA MAZORCAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.
VALOR	SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($61.500.000), VALOR QUE SERÁ DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL REALIZARÁ UN APORTE DE: CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($43.050.000) QUE CORRESPONDE AL 70%. Y LA ASOCIACIÓN DE SOCIOS DE ACUEDUCTO MAZORCAL, REALIZARA UN APORTE DE DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($18.450.000), QUE CORRESPONDE AL 30%.
DURACIÓN	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber: **SANTIAGO HENAO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.209.932 , identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.036.392.944, en su calidad de Secretario de Agricultura y Medio Ambiente**,** debidamente facultado por el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente Contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y de la otra la señora **LUZ MARINA OSORIO QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43472629,** Representante Legal de la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO MAZORCAL NIT 900151962-2** y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**; se ha celebrado Convenio de Asociación contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN MEJORAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA MAZORCAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA. **PARAGRAFO 1: ALCANCE:** Realizar acciones para aumentar la continuidad del servicio de acueducto en la vereda Mazorcal, afín de beneficiar aproximadamente de los actuales mil (1000) usuarios del servicio de acueducto. **ANÁLISIS TÉCNICO**: LA ASOCIACIÓN DE SOCIOS DE ACUEDUCTO MAZORCAL del municipio de El Carmen de Viboral del municipio de El Carmen de Viboral, posee la idoneidad y experiencia para desarrollar plenamente actividades que contribuyan al mejoramiento de las condiciones del servicio de agua potable en la vereda Mazorcal, con el fin de solucionar la necesidad comunitaria y los fines específicos relacionados con el objeto de este Convenio y el plan de desarrollo municipal. De acuerdo a lo anterior y con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria del presente convenio, se deberán implementar los siguientes programas y objetivos medibles y verificables, por medio de:

MEJORAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO							
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID**	**CANT**	**V/R UNITARIO IVA INCLUIDO**	**Aporte municipio**	**Aporte Acueducto**	**V/R TOTAL**
1	Desarrollar procesos para mejorar la capacidad técnica y operativa de almacenamiento de agua potable.	Unidad	1	$ 50.000.000	$40.000.000	$ 10.000.000	$ 50.000.000
2	Realizar programas y procesos que regulen la adecuada circulación del agua en el sistema de acueducto.	Unidad	1	$ 11.500.000	$3.050.000	$ 8.450.000	$ 11.500.000
TOTAL, APORTES					$43.050.000	$ 18.450.000	
VALOR A TOTAL DEL CONVENIO							$ 61.500.000

SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONVENIO: Este convenio es de aquellos a los que se refiere Inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política Colombia, artículo 96° de la ley 489 de 1998, artículo 39° de la ley 1551 de 2012, artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y demás disposiciones concordantes. **TERCERA: Compromisos Generales:** 1) Hallarse legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar. 2) Dar cumplimiento al objeto del Convenio con la mejor calidad posible y responder por el mismo. 3) Cumplir con el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos. 4) Preparar por sus propios medios, los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el Convenio. 5) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades. 6) Poner a disposición del proyecto toda su capacidad de gestión y los recursos financieros, técnicos, administrativos y pedagógicos necesarios para el logro de los objetivos. 7) Cumplir con la constitución política y las leyes de la república. 8) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del convenio. 9) Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 10) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. 11) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. 12) Presentará al supervisor del convenio antes de la suscripción del acta de inicio, todos los documentos previos que se requieran para el inicio de este. 13) Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Convenio. **Compromisos Específicos:** 14) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el presente estudio y sus anexos. 15) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.16) Programar oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento de las metas convenidas en el convenio. 17) Rendir y elaborar los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del convenio. 18) Mantener debidamente archivada toda la documentación pertinente, derivada del presente convenio y disponible para las visitas de seguimiento que realice el Municipio o entes de control. 19) Atender durante la vigencia del Convenio todas las recomendaciones que efectúe el supervisor de este y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto del convenio. 20) Rendir informe financiero al municipio tan pronto se efectué la inversión de los recursos aportados. 21) Solicitar con la debida justificación toda necesidad de ampliación en tiempo del convenio, bajo riesgo de no aprobación. 22) Desarrollar procesos para mejorar la capacidad técnica y operativa de almacenamiento de agua potable. **CUARTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL 1)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. 2) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del convenio y exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio. 3) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 4) Realizar los aportes a la entidad ESAL acorde con la cláusula de forma de desembolso de los aportes, previo recibo a satisfacción del Supervisor. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones. **COMPROMISOS**

CONJUNTAS DE LAS PARTES Las partes se obligan entre sí en virtud del Convenio, a cumplir con lo siguiente: 1) Cumplir con lo establecido en el presente proceso en forma oportuna, dentro del término establecido y de conformidad con las especificaciones pactadas. 2) Cumplir estrictamente con idoneidad y oportunidad la ejecución del objeto del Convenio. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de la alianza, evitando retrasos que pudieran presentarse; además de aportar su experiencia, conocimiento técnico, administrativo y demás a que haya lugar en la ejecución del objeto del Convenio. 4) Realizar las demás actividades requeridas y que estén acordes al objeto del Contrato, previa concertación entre las partes. **QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** La entrega de los recursos aportados por la Administración Municipal, se realizará a través de la Tesorería Municipal *de acuerdo a los aportes establecidos y predeterminados en la plataforma del SECOP II,* previa certificación de la Supervisión contractual de haber recibido a satisfacción. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan. El aporte realizado por la ESAL debe ser ejecutado en concordancia con la propuesta presentada y aceptada entre las partes. **PARÁGRAFO: El** CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio de El Carmen de Viboral, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que demande el Convenio se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según Certificado de Disponibilidad N° 1093 del 17 de mayo de 2023. **SÉPTIMA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El Representante Legal de la ESAL manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma y/o aprobación de este documento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en la Ley**. OCTAVA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de El Carmen de Viboral**. NOVENA: CESIÓN**: Este convenio se ha celebrado en consideración del objeto a ejecutar y a la capacidad de las partes que en el intervienen. Por tal razón, ninguna de las partes podrá cederlo sin autorización escrita y previa de la otra parte**. DECIMA: PERFECCIONAMIENTO:** Este Convenio se perfecciona con su suscripción y/o aprobación. **PARAGRAFO. LEGALIZACIÓN:** Para tener por legalizado el presente Convenio, la ESAL deberá presentar: 1. Cedula de ciudadanía representante legal. 2. Registro único tributario – RUT (vigente). 3. Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que se encuentran al día en el pago de aportes de seguridad social (salud y pensión). 4. Certificado de existencia y representación legal con una expedicion no mayor a 30 días. en dicho certificado deberá constar claramente las facultades del gerente o del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto del convenio que se pretende suscribir. 5. Antecedentes procuraduría, contraloría, judiciales (Policia y RNMC), certificado de no presentar inhabilidad por delitos sexuales, (representante legal y ESAL según corresponda). 6. Certificación bancaria en la que conste que a la fecha cuentan con la totalidad de los recursos ofrecidos, en su cuenta bancaria, cuyo titular debe ser la ESAL. 7. Autorización del órgano directivo de la ESAL al representante legal para comprometer los recursos para la ejecución del proyecto, si a ello hubiere lugar. Los demás requeridos. **DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior LA CONTRATANTE, podrá imponer a LA ESAL en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL**: De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del convenista, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del Convenio deberá requerir por una sola vez a LA ESAL, para que ésta explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. LA ESAL dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que el CONTRATANTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del contrato respecto del incumplimiento de LA ESAL a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1º:** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará a LA ESAL, de conformidad con lo señalado

en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2º:** El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EL CONTRATANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de LA ESAL, durante la etapa de liquidación del contrato, lo cual es autorizado expresamente por LA ESAL con la firma del presente contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** LA ESAL se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL una póliza con los siguientes amparos: **Cumplimiento del Convenio:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. Deberá igualmente acreditar el pago de la prima de dicha póliza; bien mediante el sello de "pagado" impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de las mismas. **DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este convenio no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno. **DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente Convenio se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS:** En el evento en que LA ESAL incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **DÉCIMA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a LA ESAL, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de cinco (5) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, específicamente por su funcionario designado, quien vigilará la ejecución del convenio desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento al convenio en los términos pactados en el clausulado del mismo. **2)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el convenio, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad**. 3)** Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Convenio, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **5)** Informar por escrito a la Jefe de Oficina de la Coordinación de Contratación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente**. DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL:** El Convenio se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre el Municipio y LA ESAL, que no habrá lugar al pago de prestaciones

sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Convenio las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre la ESAL y El Municipio, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a ESAL, la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Convenio. Si LA ESAL no concurre a la liquidación del Convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado, EL MUNICIPIO liquidará el Convenio unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, LA ESAL deberá acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones de las personas que asigne para la ejecución del objeto del convenio. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución del presente convenio se solucionarán mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición de que trata la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÒN**: El presente contrato deberá publicarse en la Plataforma SECOP II.